



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001369 DE 2021

(- 2 SEP 2021)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 02 de septiembre de 2021 por el fabricante AstraZeneca

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que, en ese escenario, el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Que mediante Resolución 780 de 2021, les fueron asignados a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, 909.600 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio AstraZeneca (ChAdOx-S* RECOMBINANTE AZD1222), para ser aplicadas

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 2 de septiembre de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

como primeras dosis a las personas priorizadas en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación, así:

Nº	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD	Cantidad Dosis
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	107.150
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	6.320
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	20.570
4	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	42.540
5	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	47.090
6	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	9.630
7	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	27.600
8	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	7.930
9	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	9.290
10	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	41.280
11	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	21.310
12	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	15.860
13	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	52.560
14	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	93.620
15	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	3.010
16	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	28.380
17	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	21.220
18	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	31.450
19	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	19.620
20	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	46.910
21	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	21.210
22	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	10.070
23	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	12.260
24	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	10.650
25	D/PTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.100
26	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	44.110
27	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	25.580
28	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	36.660
29	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	89.710
30	DEPARTAMENTO DE VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	2.910
TOTAL ASIGNACIÓN		909.600

Que mediante Resolución 1323 de 2021, les fueron asignados a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, 163.200 dosis de la vacuna AstraZeneca (ChAdOx-S* RECOMBINANTE AZD1222), para ser aplicadas como segunda dosis a las personas que recibieron la primera, producto de la distribución realizada mediante Resolución 780 de 2021, quedando un saldo de 746.400 dosis del biológico por asignar.

Nº	SECRETARIAS DE SALUD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	Cantidad dosis
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	20.200
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	1.100
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.900
4	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.900
5	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.900
6	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	1.800
7	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	3.900
8	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.400
9	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.500
10	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.700
11	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.800
12	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.400
13	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	9.900
14	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	17.600
15	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	500
16	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.200
17	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.000
18	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	5.800
19	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.700
20	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	8.800

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 2 de septiembre de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

21	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	3.800
22	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.700
23	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.600
24	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.800
25	D/PTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	600
26	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.100
27	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	4.800
28	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	6.300
29	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	14.000
30	DEPARTAMENTO DE VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	500
TOTAL ASIGNACIÓN		163.200

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 02 de septiembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron, 408.000 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio AstraZeneca, identificadas con el número de lote NK0155.

Que en el párrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 790 de 2021, mediante la cual se adoptaron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de las vacunas contra la COVID – 19, establece que "las reglas de distribución no se aplicarán cuando se trate de segundas dosis".

Que, de igual forma, a través de la precitada resolución se estableció el criterio de eficacia, usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el porcentaje de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubique con relación al avance de todas las entidades territoriales.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 31 de agosto de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas Agosto 28 de 2021	Total dosis aplicadas Agosto 31 de 2021	% dosis disponibles	Dosis disponibles ET	Percentil de eficacia
Boyacá	1.045.187	1.029.231	1,53%	15.956	1
Santander	1.789.353	1.753.984	1,98%	35.369	1
Caldas	806.409	786.353	2,49%	20.056	1
Bogotá	6.787.550	6.590.982	2,90%	196.568	1
Bolívar	651.477	631.955	3,00%	19.522	1
Tolima	1.039.894	1.007.955	3,07%	31.939	1
Caquetá	225.438	218.290	3,17%	7.148	1
Casanare	277.902	268.978	3,21%	8.924	1
Barranquilla	1.175.085	1.136.901	3,25%	38.184	1
Córdoba	993.194	959.914	3,35%	33.280	1
Antioquia	5.349.193	5.169.000	3,36%	180.193	1
Nariño	1.052.243	1.016.790	3,37%	35.453	2
Quindío	499.699	481.083	3,73%	18.616	2
Sucre	588.996	565.437	4,00%	23.559	2
Huila	723.980	693.904	4,15%	30.076	2
Arauca	166.297	159.360	4,17%	6.937	2
Atlántico	744.241	712.403	4,28%	31.838	2
Cartagena	802.522	767.245	4,40%	35.277	2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 2 de septiembre de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

Cundinamarca	2.205.897	2.108.212	4,43%	97.685	2
Norte de Santander	1.046.811	994.551	4,99%	52.260	2
Cesar	642.453	608.693	5,25%	33.760	3
Vichada	27.642	26.143	5,42%	1.499	3
Risaralda	827.399	779.526	5,79%	47.873	3
Meta	636.478	599.044	5,88%	37.434	3
Santa Marta	339.767	319.278	6,03%	20.489	3
Valle del Cauca	3.256.635	3.059.369	6,06%	197.266	3
Magdalena	448.260	414.768	7,47%	33.492	3
Guaviare	47.420	43.348	8,59%	4.072	3
Putumayo	180.539	146.389	18,92%	34.150	3
Cauca	726.975	588.429	19,06%	138.546	3
Chocó	217.268	176.784	NA	40.484	0
Buenaventura	116.306	106.207	NA	10.099	0
La Guajira	531.880	485.332	NA	46.548	0
San Andrés y Providencia	90.209	76.344	NA	13.865	0
Amazonas	76.464	70.659	NA	5.805	0
Guainia	28.882	24.565	NA	4.317	0
Vaupés	20.683	18.642	NA	2.041	0
TOTAL NACIONAL	36.186.628	34.596.048	96%	1.590.580	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 28 y 31 de agosto de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 3,36% y el percentil 66 es 5,03%.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Boyacá, Santander, Caldas, Bogotá, Bolívar, Tolima, Caquetá, Casanare, Barranquilla, Córdoba y Antioquia, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 66, por otra parte, los departamentos y distritos de Nariño, Quindío, Sucre, Huila, Arauca, Atlántico, Cartagena, Cundinamarca y Norte de Santander, recibirán el 20% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66, y finalmente, recibirán el 10% de las vacunas a distribuir los departamentos de Cesar, Vichada, Risaralda, Meta, Santa Marta, Valle del Cauca, Magdalena, Guaviare, Putumayo y Cauca, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 33.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas de la empresa farmacéutica AstraZeneca deben ser usadas en personas mayores de 18 años, almacenarse en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y suministrarse con un intervalo de 12 semanas (84 días) después de la primera dosis.

Que se han presentado casos en los que diferentes personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio por diferentes razones, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 2 de septiembre de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de vacuna para garantizar la segunda dosis producto de la distribución realizada mediante la Resolución 780 de 2021. Asignar 200.000 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio AstraZeneca, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas como segunda dosis a las personas que recibieron la primera, producto de la distribución realizada mediante Resolución 780 de 2021, así:

Nº	SECRETARÍAS DE SALUD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	Cantidad dosis
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	23.200
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	1.400
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.500
4	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	9.300
5	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	10.200
6	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	2.100
7	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	6.400
8	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.700
9	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.100
10	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	9.000
11	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.700
12	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.600
13	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	11.400
14	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	20.400
15	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	700
16	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	6.200
17	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.600
18	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	6.900
19	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.300
20	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	10.200
21	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	4.700
22	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.200
23	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.900
24	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.400
25	D/PTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	700
26	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	9.600
27	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	5.600
28	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.100
29	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	20.300
30	DEPARTAMENTO DE VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	600
TOTAL ASIGNACIÓN		200.000

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 1.1. Utilizar, para completar esquemas de vacunación de personas que cumplen el periodo interdosis, las dosis disponibles asignadas en resoluciones anteriores.
- 1.2. Hacer uso de las dosis asignadas en la presente resolución, para completar esquemas iniciados con asignaciones anteriores.
- 1.3. Utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en cualquier lugar del país incluidas las personas a las que se les aplicó vacunas en los territorios en los cuales se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación y para completar esquemas de personas vacunadas en el extranjero, siempre y cuando la persona esté incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 2 de septiembre de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.

- 1.4. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticados con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa días (90) contados desde la fecha de toma de muestra en personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.

Artículo 2. Asignación de dosis para inmunizar a personas que pertenecen a las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación. Asignar 208.000 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio, AstraZeneca, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, para inmunizar a la población de etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, así:

Nº	SECRETARIAS DE SALUD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	Cantidad dosis
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	14.500
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	700
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.000
4	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO D BARRANQUILLA - SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL	9.000
5	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DSITRITAL DE SALUD	59.300
6	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.600
7	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.600
8	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	7.300
9	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	800
10	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - D/PTO ADMITIVO DISTRITAL DE SALUD	7.100
11	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.000
12	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.600
13	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.000
14	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.200
15	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	4.400
16	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.100
17	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	200
18	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.300
19	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	2.100
20	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.200
21	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	3.300
22	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	3.400
23	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	900
24	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.400
25	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	6.900
26	DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	3.700
27	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.900
28	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2.300
29	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	9.400
30	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	29.600
31	DEPARTAMENTO DE VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	200
TOTAL ASIGNACIÓN		208.000

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 2 1. Priorizar el envío de los biológicos según análisis de disponibilidad de vacuna a nivel municipal y ritmo de vacunación.
- 2 2. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos para todos los grupos especiales contenidos en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación al que hace referencia el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 2 3. Hacer uso de las dosis asignadas en la presente resolución para primeras dosis de las personas que pertenezcan a las etapas abiertas de que trata el artículo 7


Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 2 de septiembre de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., - 2 SEP 2021


FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica *P*